

7

CONTRATO DE SERVICIO ANUAL DE SERVIDOR WEB SEMI-DEDICADO PARA ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Contrato de servicio anual de Servidor Web Semi-Dedicado para alojamiento y mantenimiento del portal de internet (triejal.gob.mx), que celebran por una parte el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "TEEJ", por conducto de su representante legal el Magistrado Presidente, **TOMÁS VARGAS SUÁREZ**, y por la otra el C. N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO personal y por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará el "PROVEEDOR"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

1. "TEEJ" declara a través de su representante:

1.1. Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define al "TEEJ" como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, el cual tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

1.2. Que, en Sesión Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de fecha 06 seis de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Magistrado **TOMÁS VARGAS SUÁREZ** fue nombrado Presidente de dicho Tribunal, por lo que en su calidad de representante legal que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato.

1.3. Que para la contratación del servicio anual de Servidor Web Semi-Dedicado para alojamiento y mantenimiento del portal de internet para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así como el diverso 23, fracción I y 24 de los Lineamientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

1.4. Que el día 24 veinticuatro de marzo del año 2023, con fundamento en lo previsto en el inciso c), de la fracción V del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales de la entidad, se determinó adjudicar la contratación del servicio anual de Servidor Web Semi-Dedicado para alojamiento y mantenimiento del portal de internet para el Tribunal Electoral del Estado, correspondiente a la licitación pública No. **TEEJ/05/2023**.

N3-ELIMINADO 6

1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato, autorizado por el "TEEJ".

1.6. Que tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527, en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. "PROVEEDOR" declara por su propio derecho:

2.1 Que es mexicano, mayor de edad, con la capacidad suficiente para contratar obligarse en los términos del presente contrato.

2.2 Que tiene como actividad económica la Agencia de publicidad.

2.3 Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave N4-ELIMINADO 7 así mismo cuenta con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.

2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato.

2.5 Que reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante de "TEEJ".

2.6 Que tiene su domicilio en la calle N5-ELIMINADO 2 N6-ELIMINADO 2 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente contrato es la **contratación del servicio anual de Servidor Web Semi-Dedicado para alojamiento y mantenimiento del portal de internet** (triejal.gob.mx) del "TEEJ" (en adelante el "servicio"), con las siguientes características que se señalan a continuación, mediante los documentos que se digitalizan, mismos que en su momento fueron anexados en sobre cerrado en la presentación y apertura de propuestas de fecha 23 de marzo de 2023.

N7-ELIMINADO 6



**ANEXO 8
Propuesta Técnica**

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. TEEJ/05/2023
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANUAL DE SERVIDOR WEB SEMI-DEDICADO PARA ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO"

No. de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	<p>a) Renovación de servicio de hospedaje de la página web triejal.gob.mx.</p> <p>b) Mantenimiento del sitio triejal.gob.mx y sus subdominios por un año Con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servidor semidedicado, 10 GB RAM, 100 GB SSD, Sistema operativo Linux • Uso de banda ancha ilimitada • Consola de administración cPanel • Cuentas de correo electrónico ilimitadas • Certificado de seguridad SSL Monitoreo de sitio web • Eliminación de malware • Respaldo regular de la información del sitio web y las bases de datos • Actualización permanente de plataforma WordPress, sus componentes y plugins • Soporte técnico y asesoría. <p><small>*(Se anexa hoja complementaria de descripción de detalles de Anexo 8)</small></p>	Servicio	1

Solo se deberán anotar las partidas susceptibles de suministrar por parte del participante.

Se deberá respetar el número y orden de las partidas establecidas por la convocante conforme al anexo 1.

N8-ELIMINADO 6

N9-ELIMINADO 1



gdhwebsurf@gmail.com

N10-ELIMINADO 6



HOJA DESCRIPTIVA A DETALLE DE SERVICIOS DE ACUERDO A

**ANEXO 8
PROPUESTA TÉCNICA**

1. SERVIDOR WEB SEMIDEDICADO

Características de Hosting (Servidor web Semidedicado) de alto performance:

- ✓ 6 CPU asignados.
- ✓ 10 GB de memoria RAM.
- ✓ 100 GB SSD (estado sólido) para almacenamiento de datos: Sitio web, base de datos y correo electrónicos. (De los cuales tienen el 38% de uso solamente.)
- ✓ Correos electrónicos que sean requeridos.
- ✓ Certificado de seguridad SSL incluido.
- ✓ Consola de administración (cPanel).

Condiciones / Tiempo de entrega:

- Por ser solo renovación de servicio, es de forma inmediata e ininterrumpida.
- No se altera ni suspenden actividades por parte del personal de la Institución que haga uso de este recurso en ninguna instancia.

2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PORTAL DE INTERNET Y ASESORÍA ANUAL

El objetivo de este servicio es proporcionar soporte, atender inquietudes, resolución de eventualidades específicas y concernientes a los sitios y portales web que se tengan en la Institución para mantenerlos al día con las actualizaciones prudentes y en óptimas condiciones.

Se detalla a continuación cada una de estas actividades como sigue:



333 1577 0234

✉ galia@surfperu.com

N11-ELIMINADO 6



1. **RESGUARDO.** Respaldos completos de todo el servidor web, que incluyen sitios web, base de datos y correos electrónicos, por lo menos una vez al mes.
2. **ACTUALIZACIONES.** Actualización de plataforma (Última versión de WordPress) así como de los componentes internos y plugins por lo menos 1 vez al mes, conjuntamente con el respaldo de información (punto 1)
3. **SOPORTE.** Asesoría y soporte vía telefónica para personal involucrado de "Sistemas" de su Institución o personal asignado a la gestión de los sitios web para resolución de eventualidades y así mismo del servidor web; Dudas o asesoramiento específico. (No incluye modificación de estructura de sitios web o cambios de diseño).
4. **SEGURIDAD.** Monitoreo, escaneo y detección de malware o virus en archivos. Erradicación del mismo de detectarse. Por lo menos 1 vez al mes o cuando sea necesario de haber sospecha de intrusión.
5. **REPORTES.** Realizaremos un reporte mensual y estadístico a través de Google Analytics para notificar de las visitas y tráfico del sitio, hacer comparativos mensuales entre otros reportes de interés.

Condiciones / Tiempo de entrega:

- Este servicio comienza de ser adjudicado, el día que se establezca según contrato celebrado y de igual manera finaliza en el tiempo de término del servicio que ahí se especifique.
- El soporte se otorga dentro de los tiempos laborables de lunes a viernes en horario regular de 9:00 a 19:00 horas (Hora central CDMX).



143 157 9100

garciasocof@gmail.com

N12-ELIMINADO 6

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor a partir del día 01 uno de abril de 2023 dos mil veintitrés y concluirá el 31 treinta y uno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, siendo su duración de 12 meses.

TERCERA. IMPORTE

El precio pactado para la adquisición del "servicio" es por la cantidad de **\$ 78,392.80, (Setenta y Ocho Mil Trecientos Noventa y Dos pesos 80/100 M.N).** I.V.A. incluido.

CUARTA. - GARANTÍA.

El "PROVEEDOR" otorgará fianza, pagaré, cheque certificado o de caja, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el punto 16 de las bases de la Licitación Pública Local **TEEJ/05/2023**, debiendo presentarla en la Unidad de Compras del "TEEJ" el día de la firma del presente instrumento. De no presentar la fianza que se menciona no se hará entrega de la suma de dinero, y se dará por rescindido el presente contrato.

Para el caso de que expida fianza, esta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el siguiente texto:

(Nombre de la afianzadora) en el ejercicio de la autorización que me otorga el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas me constituyo fiadora por la suma de \$- - - - -
(cantidad con letra en moneda nacional) a favor del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Para garantizar por (nombre del proveedor) con domicilio en - - - - -
- - - - - C.P. - - - - - ciudad - - - - - el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato - - - - - de fecha - - - - - suscrito entre nuestro fiado y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por un importe total de \$ - - - - - (cantidad con letra en moneda nacional).

Esta fianza estará en vigor por un año y surtirá efecto a partir de la firma del contrato para garantizar la buena calidad de los servicios, así como la reparación de los defectos y vicios ocultos que pudieren aparecer y que sean imputables a nuestro fiado y solo podrá ser cancelado con la presentación por parte de nuestro fiado de la original de la misma.

N13-ELIMINADO 6

Esta fianza estará presente en caso de sustanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del contrato o existiera espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

En caso de que la presente se haga exigible, la afianzadora y el fiado aceptan expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, aceptando someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, el **"PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, al Departamento de Recursos Materiales del **"TEEJ"**.

QUINTA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El **"TEEJ"** pagará en moneda nacional al **"PROVEEDOR"** el monto total por los servicios prestados que previamente serán verificados por este último y que conforme a este contrato tenga derecho a cobrar por transferencia electrónica de fondos contra entrega de la factura al **"TEEJ"** en el Departamento de Recursos Materiales del **"TEEJ"**, para lo cual se requerirá la siguiente documentación:

Factura original a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle López Cotilla número 1527 colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. **R.F.C.: TEP 970731 I18.**

Las facturas deberán de tener la siguiente leyenda: **Personas Morales con fines no Lucrativos**, colocando la leyenda según las características de las versiones que tengan para facturar:

- a) Si tienen la versión 3.3 de facturación, se podrá colocar en la descripción de la factura.
- b) Si Tienen la versión 4.0 deberá de estar en el campo del receptor en el régimen fiscal.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a las que se les hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"TEEJ"**.

N14-ELIMINADO 6

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación del "PROVEEDOR", tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del "PROVEEDOR", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de los servicios y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que el "TEEJ" podrá, en cualquier momento, por causas imputables al "PROVEEDOR", rescindir el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

Asimismo, será causa de rescisión el incumplimiento de lo siguiente:

1. Si el "PROVEEDOR" antes del vencimiento del contrato, manifiesta la imposibilidad de otorgar el "servicio".
2. Si el "PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones detalladas la cláusula primera del presente contrato.
3. Si el "PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

N15-ELIMINADO 6

4. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito del **"TEEJ"**.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"TEEJ"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo por el atraso, o declarar la rescisión, sin menoscabo de que el **"TEEJ"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS AUTOR

El **"PROVEEDOR"** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

En caso de que derivado de los servicios prestados por el **"PROVEEDOR"** se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, el **"PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a el **"TEEJ"** de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice el **"TEEJ"** en relación con el asunto.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que el **"TEEJ"**, le proporcione al **"PROVEEDOR"**, incluyendo información de carácter técnica, será considerada por el mismo como información confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el **"PROVEEDOR"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio.

El **"PROVEEDOR"** deberá señalar en los documentos que entregue al **"TEEJ"** la información que es considerada como confidencial o reservada, siempre y cuando tenga el derecho de reservarse esa información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, y se divulgue por causas ajenas a **"TEEJ"**, tales como por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

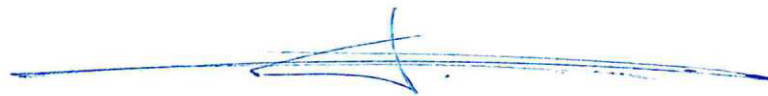
N16-ELIMINADO 6

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 veintiocho de marzo del 2023.**

“TEEJ”

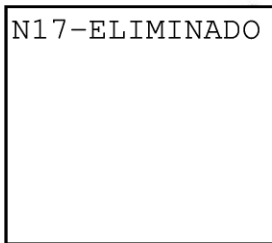


MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ
Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco



LIC. OSCAR FERNANDO ANAYA PÉREZ
Titular del Órgano Interno de Control

N17-ELIMINADO 6

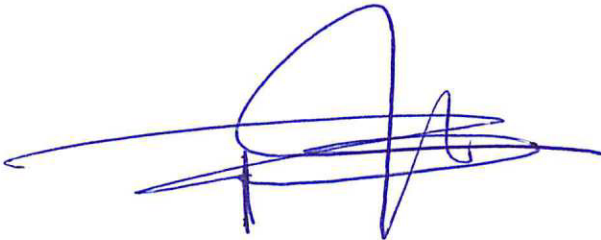


“PROVEEDOR”

N18-ELIMINADO 6

C. N19-ELIMINADO 1

Testigos



C. RICARDO LOMELI FAMOSO



LIC. NOE EVENECER VELARDE CERANO

La presente Hoja de Firmas forma parte integral del contrato de servicio anual de Servidor Web Semi-Dedicado para alojamiento y mantenimiento del portal de internet para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco al que comparecen por un parte el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y por la otra N20-ELIMINADO 1 con su marca publicitaria conocida como **WEB SURF**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 28 veintiocho de marzo de 2023.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."